



## **NOTA DE PRENSA**

### **Grandaleses denuncia la vulneración de derechos fundamentales al obstruir el Ayuntamiento de Grandas el acceso a información**

Grandaleses Agrupación Independiente denuncia la vulneración de derechos fundamentales al obstruir el Ayuntamiento de Grandas de Salime el acceso a información necesaria para el normal ejercicio de su labor de oposición política.

Los hechos se remontan al 10 de enero, cuando el Alcalde informó, en relación con una solicitud previa sobre ciertas obras en un establecimiento hostelero local, que no existía solicitud ni licencia de obra alguna. *"Toda vez que nos constaba la realización de obras recientes, el 24 de enero solicitamos información complementaria"*, apuntan desde GAI. En concreto, *"preguntamos si se había presentado cualquier solicitud de obra para llevar a cabo actuaciones; si el Alcalde había adoptado medidas, en virtud de las competencias urbanísticas municipales, para comprobar si se habían llevado a cabo actuaciones sin la preceptiva tramitación y autorización administrativa; si como consecuencia de la inspección se habían detectado irregularidades o incumplimientos de la normativa vigente y si, en el caso de no haber adoptado medidas, se aportasen los motivos que justifican tal decisión a pesar de existir indicios suficientes de la realización de obras sin que exista solicitud alguna."*

Según señala la Agrupación de Electores, *"ni esta solicitud, ni las realizadas hasta en otras dos ocasiones en fechas posteriores han obtenido respuesta"*, motivo por el cual consideran vulnerado el derecho a la participación en los asuntos públicos recogido artículo 23.1 de la Constitución Española. Según recuerda Idima Lopez, portavoz de GAI, el artículo 77 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que *"Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo*

*de su función.”, añadiendo que “La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.”*

Por lo tanto, desde GAI se entiende *“que se han visto conculcados sus derechos, en un acto más de obstrucción al acceso a información al que desgraciadamente estamos acostumbrados”* y rematan afirmando que *“estamos ante una muestra más del talante arrogante y de las actitudes antidemocráticas del Alcalde”*.